



Il·lustre Col·legi Oficial  
**GRUADUATS  
SOCIALS**  
de les Illes Balears



La Comisión de Cultura y Formación organiza para el próximo **LUNES 22 de OCTUBRE de 2012**, en horario de **17:00 A 19:30 Horas**, una conferencia que correrá a cargo de **D. VICENÇ FERRER PIÑEYRO**, Director-Adjunto del Departamento de Asesoría Jurídica de Mutua Intercomarcal y de **D. GONZALO MARQUEZ PEREZ**, Director del Departamento de Asesoría Jurídica.

### **PROGRAMA**

#### **1.- Proyecto de Real Decreto de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social**

- 1.1.- Jubilación Contributiva -Forma de cómputo de los meses acreditados. - Transformación de los días computables en años y meses - Días computables como cotizados. - Determinación de los periodos de tiempo considerados para el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación en supuestos de reducción de bases de cotización. - Cuantía de la pensión - Aplicación de la legislación anterior, o posterior, a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, para causar derecho a pensión de jubilación. - Aplicación de las normas reglamentarias vigentes, en materia de jubilación.
- 1.2- Pensión de Orfandad - Límite de edad aplicable a las pensiones de orfandad, en el caso de huérfanos con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento.
- 1.3 - Beneficios por cuidado de hijos o menores (Situación protegida - Duración y efectos - Beneficiarios – Compatibilidad - Base reguladora de las prestaciones.
- 1.4- Complementos para pensiones inferiores a la mínima - Residencia en territorio español.

#### **2.- Proyecto de Orden Ministerial por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social**

2.1- Sistema de notificación electrónica. 2.2 -Ámbito de aplicación subjetivo. 2.3- Recepción de las notificaciones electrónicas. 2.4- Supuestos de notificación por cese de receptores. 2.5- Supuestos de exclusión del sistema de notificación electrónica. 2.6- Cambio de receptor. 2.7.- Registro Electrónico de Apoderamientos. 2.8.- Ámbito de aplicación objetivo. 2.9- Práctica de las notificaciones electrónicas. 2.10.- Efectividad inicial de la obligación de recibir las notificaciones y comunicaciones de la Administración de la Seguridad Social mediante el sistema de notificación electrónica. 2.11- Suscripción voluntaria para la recepción de notificaciones electrónicas. 2.12.- Entrada en vigor.

#### **3.- Proyecto de Orden por la que se crea y regula el registro electrónico de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la Seguridad Social**

3.1. Objeto y ámbito de aplicación.- 3.2. Características del registro electrónico. 3.3. Sujetos poderdantes y apoderados. 3.4. Trámites y actuaciones. 3.5. Contenido del Registro Electrónico de Apoderamientos. 3.6. Incorporación del apoderamiento al Registro. 3.7. Otorgamiento de poder para la recepción telemática de comunicaciones y notificaciones. 3.8. Revocación del poder. 3.9. Renuncia al apoderamiento. 3.10. Consulta sobre el Registro de Apoderamientos. 3.11. Protección de datos de carácter personal. 3.12. Fichero de protección de datos. 3.13. Entrada en vigor.

### **COMISIÓN DE CULTURA Y FORMACIÓN**